

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

SUSCRIPCION PARA ESTA CIUDAD.

12 reales trimestre : 40 por año.



Se suscribe en la REDACCION establecida en la calle de Sto. Domingo.

FUERA, FRANCO DE PORTE.

21 reales por trimestre.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLÍTICO.

El Sr. Juez de primera instancia de Gineo de Liria con fecha 18 del actual me dice lo siguiente:

En la noche del 7 al 8 del que rije fué asaltada y robada la casa de Ignacio Vences, del Penedo de Cortegada, á quien segun su declaracion se le estrajeron de ella los efectos que espresa la relacion que adjunta remito á V. S.; rogándole se sirva hacerlos anunciar por medio del Boletin oficial de la provincia con las órdenes conducentes á los alcaldes, comisarios, celadores y dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública para que con todo celo procuren investigar su paradero, y hallado, con retencion de cualesquier persona en cuyo poder fuesen habidos, los remitan á disposicion de este juzgado.

Lo que se inserta en el Boletin para que los Alcaldes y Empleados de proteccion y seguridad pública cumplan con lo que se pide en la insercion. Orense 22 de junio de 1847. = Nicolas de Castro.

#### Relacion que se cita.

Expresion de los efectos robados á Ignacio Vences y su muger, del Penedo de Cortegada, la noche del 7 al 8 del presente mes. = Una yegua con su cria de leche, nueva, color corzo y la madre castaño que tambien inclina á corzo, edad diez y seis años, alto seis cuartas y media y dos pulgadas, herrada de manos y no de pies, con albarda gallega y atarre de los comunes llamados atafales de Zamora de medio uso, y otra albarda recompuesta y remendada en sus anillas con becerrillo nuevo del que tenia en la parte delantera. = Cuatro tocinos con sus jamones, peso á cálculo diez arrobas. = Dos untos de diez libras cada uno á juicio. = Dos colehas con felpilla, la una de lana blanca y la otra de estopilla, ambas nuevas. = Seis camisas de hombre nuevas y de lienzo. = Un par

de calzoncillos de idem. = Dos delantales ó sabelos, llamados asi vulgarmente, de que usan las mugeres, cada uno de vara y tercia, el uno de somonte negro y el otro de paño negro. = Una manta nueva con filetes blancos y negros. = Y una soga, vulgarmente temoeiro, que liga al carro con el yugo de la yunta.

NÚMERO 622.

Habiendo verificado este Gobierno político la rectificacion de la estadística del vecindario de cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento para la ejecucion de la ley municipal vigente; se inserta á continuacion la relacion que espresa el número de Electores contribuyentes, Elegibles, Alcaldes, Tenientes, Regidores y distritos electorales, que segun su vecindario le corresponde para proceder en este año á la renovacion por mitad de los individuos de dichos cuerpos. En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia den principio inmediatamente á las operaciones preliminares para dicha renovacion del modo y en los términos precisos que disponen dicha ley y Reglamento, insertos en los Boletines oficiales de esta provincia número 12 y 126 del pasado año de 1845, correspondientes á los martes 20 de enero y 21 de octubre del mismo. Orense 20 de junio de 1847. = Nicolas de Castro. = P. A. D. S. S., Juan José Perinat, secretario.

AYUNTAMIENTOS.

NÚMERO de Vecinos.	IDEM de Electores.	IDEM de Elegibles.	IDEM de Alcaldes.	IDEM de Tenientes.	IDEM de Regidores.	TOTAL de Concejales.	NÚMERO de distritos electorales.
--------------------	--------------------	--------------------	-------------------	--------------------	--------------------	----------------------	----------------------------------

de suscritos en la R. D. de 1845...  
 Allariz...  
 Baños de Molgas...  
 Esgos...  
 Junquera de Ambia...  
 Idem de Espadañedo...  
 Maceda...  
 Paderne...  
 Taboadela...  
 Villar de Barrio...

**PARTIDO DE ALLARIZ**

Allariz	1713	218	109	1
Baños de Molgas	743	128	85	1
Esgos	582	112	74	1
Junquera de Ambia	560	110	73	1
Idem de Espadañedo	394	93	62	1
Maceda	803	134	89	1
Paderne	725	126	84	1
Taboadela	525	106	70	1
Villar de Barrio	470	101	67	1

2	13	16	2
2	11	14	2
2	9	12	2
2	9	12	2
1	6	8	1
2	11	14	2
2	11	14	2
2	9	12	2
2	9	12	2

**Suma** 6515

Bande	1134	166	102	1
Entrimo	381	92	61	1
Lobera	400	94	62	1
Lobios	710	123	83	1
Muños	554	109	72	1
Padrenda	1023	156	102	1
Verea	499	103	68	1

**PARTIDO DE BANDE**

2	13	16	2
1	6	8	1
1	6	8	1
2	11	14	2
2	9	12	2
2	13	16	2
2	9	12	2

**Suma** 4760

Carballino	1520	201	102	1
Beariz	351	89	59	1
Boboras	1228	174	102	1
Cea	1810	200	102	1
Irijo	1297	181	102	1
Maside	1516	200	102	1
Piñor	646	118	78	1
Salamonde	600	114	76	1

**PARTIDO DEL CARBALLINO**

2	13	16	2
1	6	8	1
2	11	14	2
2	9	12	2
2	13	16	2
2	9	12	2

**Suma** 6158

Acledo	660	80	40	1
Bola	660	80	40	1
Cartelle	918	145	70	1
Celanoya	675	121	60	1
Cortegada	612	115	55	1
Freas de Uras	660	80	40	1
Gomesende	660	80	40	1
Mercaderes	660	80	40	1
Puentedava	660	80	40	1
Quintela de Lirado	660	80	40	1
Villamea	660	80	40	1
Villanueva de los Infantes	660	80	40	1

**PARTIDO DE CELANOYA**

2	13	16	2
1	6	8	1
2	11	14	2
2	9	12	2
2	13	16	2
2	9	12	2

**Suma** 4509

Baltar	400	94	62	1
Bancos	504	84	56	1
Calbos de Randín	400	98	65	1
Ginzo	630	127	84	1
Moreiras	282	82	54	1
Porquera	314	85	56	1
Rairiz de Veiga	656	119	79	1
Sandiaños	380	92	61	1
Sarreatus	430	97	64	1
Trasmiras	233	77	51	1
Villar de Santos	334	87	58	1

**PARTIDO DE GINZO**

2	13	16	2
1	6	8	1
2	11	14	2
2	9	12	2
2	13	16	2
2	9	12	2

AYUNTAMIENTOS.

	NÚMERO de Vecinos.	IDEM de Electores.
Amocero.	894	143
Canedo.	770	131
Coles.	860	140
Nogueira..	1635	211
Orense..	1062	159
Pereiro..	1016	155
Peroja.	760	130
San Ciprian de Vinas.	540	108
Toen.	779	131
Valenzana.	730	127
Villamarín.	810	135

Suma. 9856

Amudal ó Abion.	969	150
Anoya.	466	100
Beade.	892	143
Castro de Miño.	668	120
Genlle.	904	144
Leiro.	804	134
Melon.	939	147
Ribadavia.	1032	158

Suma. 6694

Castro Caldelas.	659	119
Chandreja.	414	95
Laroco.	222	76
Manzaneda.	631	117
Montederramo.	582	112
Parada del Sil.	453	99
Ruebla de Trives.	790	133
Rio (San Juan del).	575	111
Teijeira.	306	84

Suma. 4632

Barco de Valdeorras.	673	121
Carballada.	332	87
Petín.	810	85
Rua.	300	84
Rubiana.	502	104
Vega.	499	103
Villamarín.	498	103

Suma. 3114

Castro del Valle.	635	117
Cualedro.	833	137
Laza.	627	116
Monterrey.	877	141
Riós.	318	105
Ollibra.	515	105
Verín.	715	125
Villardebos.	826	136

Suma. 5546

Bolla.	496	103
Gudiña.	289	82
Mezquita.	388	92
Viana.	830	137
Villarino de Conso.	274	81

Suma. 2277

IDEM de Elegibles.	IDEM de Alcaldes.	IDEM de Tenientes.	IDEM de Regidores.	TOTAL de Concejales.	NÚMERO de distritos electorales.
--------------------	-------------------	--------------------	--------------------	----------------------	----------------------------------

PARTIDO DE ORENSE.

95	1	2	11	14	2
87	1	2	11	14	2
93	1	2	11	14	2
105	1	2	13	16	2
102	1	2	13	16	2
102	1	2	13	16	2
86	1	2	11	14	2
72	1	2	9	12	2
87	1	2	11	14	2
84	1	2	11	14	2
90	1	2	11	14	2

PARTIDO DE RIBADAVIA.

100	1	2	11	14	2
66	1	2	9	12	2
95	1	2	11	14	2
80	1	2	11	14	2
96	1	2	11	14	2
89	1	2	11	14	2
98	1	2	11	14	2
102	1	2	13	16	2

PARTIDO DE TRIVES.

79	1	2	11	14	2
63	1	2	9	12	2
50	1	2	6	8	2
78	1	2	11	14	2
74	1	2	9	12	2
66	1	2	9	12	2
88	1	2	11	14	2
74	1	2	9	12	2
56	1	2	6	8	2

PARTIDO DE VALDEORRAS.

80	1	2	11	14	2
58	1	2	8	11	2
56	1	2	6	8	2
56	1	2	6	8	2
69	1	2	9	12	2
68	1	2	9	12	2
68	1	2	9	12	2

PARTIDO DE VERIN.

78	1	2	11	14	2
91	1	2	11	14	2
77	1	2	11	14	2
94	1	2	11	14	2
70	1	2	9	12	2
70	1	2	9	12	2
83	1	2	11	14	2
90	1	2	9	12	2

PARTIDO DE VIANA.

68	1	2	9	12	2
54	1	2	8	11	2
61	1	2	6	8	2
81	1	2	11	14	2
54	1	2	6	8	2

La Direccion general de Contribuciones directas dice á esta Intendencia lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha trasladado á esta Direccion general con fecha 10 de marzo último la Real orden siguiente.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Gracia y Justicia lo que sigue.—Excmo. Sr: La Direccion general de Contribuciones directas ha dado cuenta á este Ministerio de las contestaciones que han mediado entre el Intendente de la provincia de Oviedo y el Regente de aquella Audiencia, con motivo de haber reclamado el primero y negado á facilitar el segundo las listas que previene la Real orden de 20 de noviembre de 1845, de los Relatores y Escribanos que deban considerarse exentos del pago de la Contribucion industrial por tener á su cargo el despacho de negocios criminales y de pobres. Enterada S. M. á quien he dado cuenta, y tenido presente que la Real orden de 20 de noviembre referida no ha sido derogada por la de 19 de julio último como se alega por el espresado Regente para fundar su negativa, habiéndose dirigido solamente la última de las dos citadas disposiciones á conciliar las dificultades que para la ejecucion de la primera se ofrecian por parte del Ministerio del digno cargo de V. E., y siendo en todo caso indispensable reunir los datos de que va hecho mérito para saber los contribuyentes á quienes debe comprender la exencion contenida en dicha Real orden de 19 de julio de 1846; ha tenido á bien resolver S. M. manifieste á V. E. como lo ejecuto, la necesidad de que por ese Ministerio se disponga lo conveniente para que las Audiencias continúen facilitando á las oficinas de Hacienda las listas de curiales de que va hecha mencion, tanto de las mismas Audiencias como de los Juzgados de primera instancia, haciendo extensivas á estos las mandadas facilitar por el artículo 3.º de la Real orden ya citada de 19 de julio último. Tambien se ha enterado la REINA (Q. D. G.) de la exposicion hecha con este motivo por los Relatores y Escribanos de cámara de la referida Audiencia de Oviedo, pidiendo se les exima á todos del pago de la Contribucion industrial por haber cesado en el percibo de la asignacion que disfrutaban; y teniendo presente S. M. que la exencion que se solicita solo debe recaer sobre los que exclusivamente se ocupen en aquella clase de negocios sin retribucion alguna, mas no cuando tanto estos como los que reportan utilidad son despachados indistintamente por dichos curiales, segun se practica actualmente; de conformidad con el dictamen de la ya mencionada Direccion general de Contribuciones directas, se ha servido resolver que no ha lugar á la indicada reclamacion, y mandar se lleve á efecto lo dispuesto en este punto en el caso segundo del artículo 5.º del Real decreto de 23 de mayo de 1845, referente á la Contribucion industrial, y en el artículo 2.º de la Real orden de 19 de julio mencionada.—De la de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—De la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para los mismos fines.—Y la Direccion lo hace á V. S. para igual objeto en los casos que

puédan ocurrir. Dios guarde á V. S. muchos años  
Madrid 7 de junio de 1847.—José Sanchez Ocaña.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que llegue á noticia de los que en la misma se hallen en el caso de la Real orden que queda inserta. Orense 15 de junio de 1847.—Felipe de Ariño,

NÚMERO 624.

D. Felipe de Ariño, Intendente y Subdelegado de Rentas nacionales en la ciudad y provincia de Orense.—Hago notorio: que en el juzgado de esta Subdelegacion se halla procesado Francisco Sanchez vecino de Garabelos en el ayuntamiento de Gome-sende, por haber sido aprehendido con porcion de Sal y géneros de fraude; mandado comparecer para la recepcion de la confesion con cargos, no pudo tener efecto por su ignorado paradero, por lo que he dispuesto en esta fecha llamarle por medio de edictos para que dentro del término de la ley se presente en los estrados de este juzgado á responder á los cargos que contra él resultan, pues de lo contrario le parará el perjuicio á que diere lugar; y se sustanciará la causa por su rebeldia sin para él llamarle, citarle ni emplazarle que por el presente se hace en forma. Dado en la ciudad de Orense á 16 de junio de 1847.—Felipe de Ariño.—Por mandado de S. S., José Garcia.

NÚMERO 625.

Juzgado de primera instancia de Carballino.

En este juzgado por la escribania de D. Manuel Vila se está siguiendo demanda de tercera promovida por Manuela Mosquera, legitima consorte de Andres Moure, vecina de Santiago de Partovia, solicitando el reintegro del capital aportado por la misma al matrimonio y consumido por el citado su marido con preferencia á otro cualquiera acreedor; para lo cual está mandado ya citar y emplazar á todos los acreedores del citado Moure presentes, ausentes é ignorados; por medio de edictos y Boletin oficial de la provincia, á fin de que en el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en dicho Boletin se presenten en este juzgado y escribania referida por medio de procurador con poder bastante á ejercitar el derecho que les asista; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Carballino junio 17 de 1847.—Pedro Bravo y Barcones.—Por su mandado, Manuel Vila.

D. Pedro Bravo y Barcones, juez de primera instancia del partido judicial del Carballino.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan y Manuel Fernandez (a) Carballeras, vecinos de santa Comba de Treboedo, y á Ramon y Francisco Gonzalez (a) Serodio de santa Maria de Salasmonde en este partido, para que á término de treinta dias se presenten en este juzgado á dar sus descargos en la causa que contra los mismos estoy instruyendo por suponerles reos de la muerte violenta que se dió á Andres Rodriguez del pueblo del Torron, y heridas que recibieron Benito Rodriguez y Ramon de Agra de la parroquia de Partovia, la noche del dia 13 de mayo último en la romeria de la Ascension celebrada en la parroquia de Grijoa; cuyo término pasado sin hacerlo se les habrá por contumaces y rebeldes, y seguirá la causa en su rebeldia parándoles el perjuicio que haya lugar. Y que llegue á su noticia y ninguno alegue ignorancia, es el presente. Carballino junio 12 de 1847.—Pedro Bravo y Barcones.—De su mandado, José Benito Cobelo.